

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00433-00

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía a **FINANZAUTO S.A.**, por el señor **OSCAR JULIAN MORENO** de placas **GLL810** cuyas demás especificaciones se encuentran contenidas en la solicitud y en las pruebas arrojadas.

SEGUNDO: Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión del mencionado rodante, el cual debe ser puesto a disposición de la parte actora en cualquiera de los parqueaderos relacionados en la presente encuadernación.

En el oficio reproducíse copia de los folios respectivos contentivos de los parqueaderos y/o direcciones donde podrá ser puesto a disposición el automotor, así como de la información plena del rodante y que harán parte integral del oficio a librar.

TERCERO: Se reconoce a **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO** como apoderada de la entidad solicitante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____,

_____ , fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria